



1. ¿Qué te cubrimos?

TU DINERO EN CASO DE QUE SEAS VICTIMA DE HURTO MEDIANTE EL USO DE FUERZA, AMENAZA O VIOLENCIA, DENTRO DE LAS TRES (3) HORAS SIGUIENTES A LA FECHA Y HORA DEL RETIRO EN LOS CAJEROS ELECTRÓNICOS DE LA RED DEL **BANCO BBVA COLOMBIA.**

2. ¿Qué no te cubrimos?

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, O LOS DEMÁS PERJUICIOS, GASTOS O COSTOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONSISTAN O FUERAN CONSECUENCIA DE:

- A. PÉRDIDAS A CONSECUENCIA O ATRIBUIBLES A INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TIFÓN HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, FUEGO SUBTERRÁNEO, INUNDACIÓN, RAYO U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA.
- B. PÉRDIDAS A CONSECUENCIA O ATRIBUIBLES A ASONADA, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA O CONFLICTOS.
- C. PÉRDIDAS A CONSECUENCIA O ATRIBUIBLES A PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE LABORES Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
- D. CUANDO FAMILIARES DEL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD PARTICIPEN EN EL HURTO COMO AUTORES O CÓMPLICES O CUANDO FUNCIONARIOS, AGENTES, REPRESENTANTES, DIRECTORES O EMPLEADOS DEL ASEGURADO PARTICIPEN DEL SINIESTRO COMO AUTORES O CÓMPLICES.
- E. FALLAS DE SOFTWARE Y/O HARDWARE DE RETIROS DE LA(S) TARJETA(S) AMPARADA(S).



- F. DOLO Y/O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- G. LAS TARJETAS ASIGNADAS QUE NO HAYAN SIDO DISTRIBUIDAS A SU RESPECTIVO ASEGURADO.
- H. LA SUPLANTACIÓN DE PERSONALIDAD, LA CUAL CONSISTE EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O LA SUPLANTACIÓN DE ALGUNA PERSONA QUE GOCE DE ALGÚN PRESTIGIO COMERCIAL ANTE LA ENTIDAD EMISORA DE LAS TARJETAS DÉBITO Y/O CRÉDITO AMPARADAS, PARA LA CONCESIÓN DE ESTAS CON EL PROPÓSITO DE COMETER POSTERIORMENTE ACTOS FRAUDULENTOS.

I. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CUALQUIER TIPO QUE AFECTE AL ASEGURADO Y CUALQUIER CONSECUENCIA LEGAL DEL USO O MAL USO DE LA TARJETA.

J. LA PÉRDIDA DE CUALQUIER OTRA CANTIDAD DE DINERO QUE ESTUVIESE EN POSESIÓN DEL ASEGURADO AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO Y QUE NO SEA LA REGISTRADA COMO RETIRADA EN LA COLILLA.

K. PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EL SIMPLE DESCUIDO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA LOS SINIESTROS PRODUCIDOS LUEGO DE ALCANZADO EL LÍMITE TEMPORAL DE TRES (3) HORAS SIGUIENTES A LA OPERACIÓN FINANCIERA CON EL BANCO.

L. REQUERIMIENTOS DE INDEMNIZACIÓN POR EL MISMO ASEGURADO LUEGO DE HABER SIDO INDEMNIZADO POR DOS (2) SINIESTROS PRODUCIDOS CONSECUTIVAMENTE DURANTE UN MISMO AÑO CALENDARIO, PLAZO QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA OCURRENCIA DEL PRIMER SINIESTRO.

M. HURTO SIMPLE, DESCUIDO O EXTRAVÍO.



3. Procedimiento simplificado de reclamación

Reporta fácil y rápido tu siniestro a más tardar tres (3) días siguientes a la fecha de la ocurrencia mediante:

Línea exclusiva de siniestros: 6013077121

Línea a nivel nacional: 018000934020

Para mayor agilidad y claridad te recomendamos tener a la mano la siguiente información:

Nombre completo del cliente, número de documento de identificación del cliente.

Recuerda en la llamada realizar una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, aclarando la fecha y el lugar de la ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que te asiste, podrás brindar el siguiente documento, teniendo en cuenta el amparo presentado:

*Denuncia en la que se indiquen las circunstancias que acontecieron al hurto, precisando la fecha y hora de ocurrencia.

Una vez recibidos los documentos necesarios, BBVA SEGUROS emitirá su decisión dentro de los 15 días siguientes.



4. Revocación de tu Seguro

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes en los términos previstos en el **artículo 1.071 del código de comercio**; Podrás hacerlo llamando durante las siguientes 3 horas del retiro a las líneas de atención:

Línea a nivel nacional: 018000934020

Línea en Bogotá: 6013078080

5. Prohibiciones de modificación unilateral

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el parágrafo **1. Art 2.31,2,2,2. del D. 2555 de 2010.**





6. Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro

Para tener un mejor conocimiento de este seguro, resaltamos las siguientes definiciones:

ASEGURADO:

Es el cliente titular del seguro.

TOMADOR DE SEGURO:

Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

HURTO CALIFICADO:

Se configura al momento en que un tercero se apodere de una cosa ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, mediante el uso de violencia o intimidación directa.

SINIESTRO:

Realización de la eventualidad prevista por el presente Contrato de Seguro que da origen al pago de la indemnización .





Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del **Código de Comercio.**

Para mayor información de nuestros productos y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **6013078080** en Bogotá, para asistencia al **#370** desde un celular, escríbenos al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co** o ingresa a nuestra página web

www.bbvaseguros.com.co

